



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 424-2020-MPP/GM

Paita, 26 de octubre del 2020

VISTO: El Informe N° 599-2020-SO/GDUyR/MPP, de fecha 14 de octubre del 2020, sobre modificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2020-MPP/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 192 – 2020 – MPP/GM de fecha 14 de julio del 2020 , se declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato de Supervisión de Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA I.E ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA –PIURA**", CODIGO SNIP N° 2247438, por un periodo 157 días calendarios.

Que, con el Informe 599-2020- SO/GDUyR/MPP de fecha 14 de octubre del 2020 el Ing. Oscar Namuche Rodríguez- Sub Gerente de Obras solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 192 – 2020- MPP/GM de fecha 14 de julio del 2020, teniendo en cuenta el Provedo S/N de la Sub Gerencia de Logística de fecha 07 de octubre del 2020 , se debe modificar la cláusula del monto contractual de la Resolución de Gerencia Municipal N° 192 – 2020 – MPP/GM en el Artículo Primero **SE RESUELVE**, declarar **PROCEDENTE** , además del periodo de 157 días calendarios , considerar el monto de la asignación presupuestal por S/. 98, 875.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 0883-2020- GDUyR/MPP de fecha 15 de octubre del 2020 el Ing. Carlos Enrique Tume Ayala Gerente de Desarrollo Urbano y Rural informa al Gerente Municipal la Rectificación de resolución de Gerencia Municipal N° 192 – 2020 – MPP/GM de fecha 14 de julio del 2020.

DICE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato de Supervisión de Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA I.E ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA –PIURA**" por el periodo de 157 días calendarios.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato de Supervisión de Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA I.E ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA –PIURA**", CUI N° 2247438 por el periodo de 157 días calendarios desde el 23 de febrero del 2020 hasta el 28





de julio del 2020, por un monto ascendente a S/. 98,875.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), cuyo monto representa el 25% del monto contractual.

Que, con Informe N° 375-2020-MPP/GAJ, de fecha 21 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica en merito a los informes de la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente, el análisis jurídico legal, **OPINA:**

Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Ing. Carlos Tume Ayala Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Paita, respecto a la cláusula del monto contractual de la Resolución de Gerencia Municipal N° 192 – 2020 – MPP/GM.. En consecuencia **MODIFÍQUESE** el **ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato de Supervisión de Obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA I.E ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA**”, CUI N° 2247438 por el periodo de 157 días calendarios desde el 23 de febrero del 2020 hasta el 28 de julio del 2020, por un monto ascendente a S/. 98,875.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), cuyo monto representa el 25% del monto contractual. Conforme se detalla:

DICE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato de Supervisión de Obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA I.E ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA –PIURA**”, CUI N° 2247438 por el periodo de 157 días calendarios.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato de Supervisión de Obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA I.E ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA –PIURA**”, CUI N° 2247438 por el periodo de 157 días calendarios desde el 23 de febrero del 2020 hasta el 28 de julio del 2020, por un monto ascendente a S/. 98,875.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), cuyo monto representa el 25% del monto contractual. Debiendo mantenerse inalterable en todo lo demás.

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.- Rectificación de errores 201.1).- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 201.2).- La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Que, asimismo, se debe precisar que la rectificación de los errores advertidos, no implica una revocación del acto mismo, ya que dicho acto va seguir conservando el mismo contenido después de la rectificación, en aplicación del principio de conservación del acto administrativo, siendo la finalidad eliminar los errores advertidos, Correspondiendo a la misma autoridad autora del acto, en aplicación de su potestad rectificadora



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



efectuar en cualquier momento dicha rectificación, sin estar sometida a previsión alguna de caducidad y tampoco a un procedimiento para su ejercicio.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 247444: Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece.- Rectificación de errores: **212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por lo que estando al sustento técnico del Informe N° 0883-2020-GDUyR/MPP, de fecha 15 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 599-2020-SO/GDUyR/MPP, de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por el Ing. Oscar A. Namuche Rodríguez Sub Gerente de Obras, que establece: teniendo en cuenta el Proveído de la Sub Gerencia de Logística de fecha 07 de octubre del 2020, se debe modificar la cláusula del monto contractual de la Resolución de Gerencia Municipal N° 192 - 2020 - MPP/GM en el Artículo Primero **SE RESUELVE**, declarar **PROCEDENTE**, además del periodo de 157 días calendarios, considerar el monto de la asignación presupuestal por S/. 98, 875.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles). Por lo que resulta procedente **MODIFICAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 192 - 2020 - MPP/GM, de fecha 14 de julio del 2020; respecto a la cláusula del monto contractual de la Resolución de Gerencia Municipal N° 192 - 2020 - MPP/GM en el Artículo Primero.

Que, con Proveído S/N de fecha 22 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General, se emita el acto resolutorio de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2020-MPP/GM de fecha 14 de julio del 2020, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA I.E ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA -PIURA"**, en el extremo de modificar el **ARTICULO 1°** donde se resuelve; declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo, por el periodo de 157 días calendarios, siendo que se deberá considerar el monto de la asignación presupuestal por S/. 98, 875.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), Conforme a los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato de Supervisión de Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA I.E ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA -PIURA"**, CUI N° 2247438 por el periodo de 157 días calendarios.

3

Paíta
Juntos gobernamos mejor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato de Supervisión de Obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA I.E ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA –PIURA**”, CUI N° 2247438 por el periodo de 157 días calendarios desde el 23 de febrero del 2020 hasta el 28 de julio del 2020, por un monto ascendente a S/. 98,875.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), cuyo monto representa el 25% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manténgase subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2020-MPP/GM de fecha 14 de julio del 2020.

ARTICULO TERCERO: HAGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO ARQ, CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L y Áreas Administrativas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


ABOS. WANES ALEJANDRO ZAPATA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

